DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2023-06-08		
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento de la Gestión de La Salud Pública y Aseguramiento, en el Municipio De Hato Corozal Casanare Hato Corozal		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2021851250002		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
E513.2.3.2.02.02.009.1905035.2 021851250002	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	SGP SALUD PUBLICA	$15.180.000,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	APLICAR AL 100% LA POLÍTICA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA QUE LE CORRESPONDE AL MUNICIPIO.		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de apoyo financiero para dotar con bienes y Servicio de interés para la salud pública (Producto principal del proyecto)		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Fortalecimiento a la gestión en salud publican en el municipio de Hato Corozal , a través de la prestación de servicios técnicos de apoyo a la gestión en salud publica mediante actividades de PAI y seguimiento a eventos en Salud publica en área rural dispersa (Costas del río Casanare) del Municipio de HATO COROZAL CASANARE.		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	12108 Habitantes población registrada en la base de datos del SISBEN METODOLOGÍA III certificada por el departamento nacional de planeación DNP para el municipio de Hato Corozal, fecha de corte 30 Junio e de 2020.		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1	
	INDIRECTOS(S)	0	

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad a lo contemplado en los principios fundamentales de la Constitución Política de 1991, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Constitución Política de 1991, artículo 2). Para el caso de los derechos sociales, económicos y culturales es de resaltar los servicios públicos que deben ser de carácter obligatorio su prestación, como es el caso de la seguridad social, la cual deberá estar sujeta a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. (Constitución Política de 1991, artículo 48). Asimismo, la atención en salud y el saneamiento ambiental son considerados como servicios públicos de carácter obligatorio y el cual debe prestarse por parte del Estado. De esta forma éste organizará, dirigirá y

reglamentará la prestación del servicio de salud a todos los habitantes, en cumplimiento de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. (Constitución Política de 1991, artículo 49). Con base en lo anterior, se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, el cual es un conjunto de instituciones, normas, procedimientos con los que cuenta la comunidad para gozar y mejorar la calidad de vida. Su objetivo primordial es garantizar el cumplimiento de los derechos irrenunciables, como es el caso del derecho a la salud. (Ley 100 de 1993, artículo 1). Igualmente, "El Sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios, materia de esta Ley, u otras que se incorporen normativamente en el futuro." (Ley 100 de 1993, artículo 1). Adicionalmente, fortalecer las acciones en salud, se estipula el trabajo articulado entre el Estado y las Entidades e Instituciones, con el fin de lograr una alta calidad en salud a las personas. (Ley 1738 de 2011, artículo 1). En el Plan Decenal de Salud, siendo éste un proceso dinámico, integral, sistemático y 'participativo, que busca orientar las políticas, programas y proyectos se puedan desarrollar de manera efectiva por parte de las Entidades e Instituciones del Estado. (Resolución No. 518 de 2015, artículo 4). Igualmente, se insta a la realización de la vigilancia en salud pública, con el objetivo de generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población en general. En relación a la salud pública, promoción y prevención en razón a la atención primaria en salud, se insta al Ministerio de la Protección Social para que elabore el Plan Decenal de Salud Pública, basado en un proceso de participación social, confluyendo con las políticas sectoriales, siendo su objetivo velar por mejorar el estado de salud de los habitantes del Territorio. (Decreto No. 780 de 2011, artículo 6). Ahora bien, bajo la Resolución No. 518 de 2015 se establecen disposiciones en relación a la Gestión de la Salud Pública e insta a la planeación integral en salud, cuyo propósito es la formulación, implementación, desarrollo, monitoreo y evaluación del Plan Territorial de Salud Pública. Así como la vigilancia en salud pública, inspección, vigilancia y control-IVC. (Resolución No. 518 de 2015, artículo 5, numerales 5.11, 5.12 y 5.13) De esta forma, Los procesos básicos de la vigilancia en salud pública incluyen la recolección y organización sistemática de datos, el análisis e interpretación, la difusión de la información y su utilización en la orientación de intervenciones en salud pública. En todo caso, las autoridades sanitarias deberán velar por el mejoramiento continuo de la oportunidad y calidad de los procesos de información y la profundidad del análisis tanto de las problemáticas como de las alternativas de solución. (Decreto 3815 de 2016, artículo 15). Para el caso del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, ha considerado la vigilancia, prevención y control; por lo tanto, se debe suministrar al SIVIGILA de manera sistemática y oportuna la información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de las personas, con el objetivo de orientas las políticas, programas y proyectos que se encuentren orientados a la prevención de enfermedades y factores de riesgo en salud. (Decreto 780 de 2016, capítulo 2). Ahora bien, con el objetivo de invertir recursos públicos para garantizar los servicios públicos en salud, la Ley 715 de 2001, se establecen competencias de los Municipios para dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema de Seguridad Social en la jurisdicción. Por lo tanto, "44.1.5. Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema." (ley 715 de 2001, artículo 44, numeral 44.1.5.) El Municipio de Hato Corozal cuenta con Veinte (20) veredas que son alejadas del casco urbano, que se encuentran en las costas del rio Casanare, tales como: Guafal, Puerto Colombia, Cajaro, Alemania, Santa María, Cruces, Miravel, Santa Barbara, Merecures, Reforma, Corralito, Cañales, Brillante, Villa Julia, Zamuco, Corocito, Cuayacanes, Tijerasm Girasoles, Café y Reserva. por lo tanto, se considera necesario contar con un técnico que realice actividades de vigilancia en salud pública a las diferentes comunidades de las veredas de las costas del Casanare del Municipio de Hato Corozal. Igualmente, se logrará el cumplimiento del Plan de Desarrollo "Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023" en su Línea Estratégica No. 1 "Hato Corozal semillero de proyectos para el desarrollo y la inclusión social" Programa: apoyo y fortalecimiento comunidades indígenas. Objetivo: reducción de las desigualdades. Plan de Desarrollo Municipal. Para el caso particular de salud. Programa: salud un bien para todos; Meta Resultado: implementación del Plan Territorial de salud del municipio; Meta Producto: 1. Administrar, verificar y validar al 100% de la Bases de Datos de Afiliados, con generación oportuna de informes; 5. Aplicar al 100% la política de vigilancia en salud pública que le corresponde al municipio. 6. Mantener una interlocución o enlace permanente con el departamento y la comunidad para mejorar la prestación del servicio de salud y la atención de reclamos y gestiones de salud 7. Implementar acciones de atención y mitigación de la prevalencia de enfermedades emergentes (IRA). Adicionalmente, el Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal en el Rubro No E513.2.3.2.02.02.009.1905035.2021851250002, de nombre: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, cuya fuente de financiación es: SGP SALUD PUBLICA.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver anexo.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Hato Corozal-Casanare, así como lo establecido en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2017, ley 1474 de julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social, Integral y Productivo a cargo del secretario o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios como auxiliar de enfermería, apoyando los programas y procesos en las veredas de las costas del Casanare.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Brindar apoyo al programa de inmunización PAI en las veredas de costa de CASANARE: Guafal, Puerto Colombia, Cajaro, Alemania, Santa María, Cruces, Miravalle, Santa Bárbara, Merecures, Reforma, Corralito, Cañales, brillante, Villa Julia, Zamuco, Corocito, Guayacanes, Tijeras, Girasoles, Café, Reserva. 2. Elaborar base de datos de la población canalizada para la vacunación, sarampión y rubeola, esquema permanente y Covid 19. y población gestante en las veredas costas del Casanare. 3. Brindar apoyo a la búsqueda comunitaria de los eventos inmuno prevenibles de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Salud. 4. Realizar la búsqueda activa de sintomáticos respiratorios de piel y del sistema nervioso central a grupo poblacionales especiales en las veredas donde se ha reportado casos de tuberculosis y Hansen, en los años anteriores y nuevos casos registrados en el Epicollet. 5. Realizar seguimiento y adherencia al tratamiento a los pacientes de tuberculosis, Hansen de acuerdo a los lineamientos de Hato Corozal. 6. Realizar seguimiento a los eventos notificados de la dimensión sexualidad y derechos sexuales y reproductivos y actualizar matriz estipulada por Secretaria de Salud Departamental. 7. Apoyar la ejecución de las acciones del plan de acción de infecciones respiratorias agudas –Ira, tuberculosis y Hansen. 8. Realizar acompañamiento a las asistencias técnicas municipales y departamentales que se realicen en las UPGDS referentes al objeto contractual. 9. Apoyo y verificación del seguimiento de los eventos notificados por dengue. 10. Realizar seguimiento a los eventos notificado por vectores, como Chagas, leishmaniosis, malaria entre otros. 11. Apoyar a las actividades del proceso de certificación de la interrupción de la transmisión intradomiciliaria enfermedad de Chagas. 12. Realizar apoyo a la búsqueda activa institucional de eventos de interés en salud pública de acuerdo a las directrices nacionales enviar el informe a la secretaria de salud de Casanare de manera trimestral. 13. Apoyar los monitoreos rápidos de coberturas de vacunación de acuerdo a los lineamientos. 14. Apoyar la realización de COVES municipales y COVECOM en el área urbana o rural del municipio. 15. Realizar apoyo a informes, planes de acción, unidad de análisis y planes de contingencia relacionadas con las dimensiones del objeto contractual. 16. Realizar entrega de soportes o evidencias de seguimientos de manera mensual como actas, informes, bases de datos y oficios en medio magnético y original. 17. Realizar la elaboración y entrega de informes solicitados de acuerdo con las actividades propias del objeto en medio físico y magnético. 18. Elaborar informe de resultado de las metas del

cuatrienio, del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 en medio físico y magnético. 19. Las demás actividades que se consideren necesarias para el correcto funcionamiento de la entidad asignadas por el supervisor.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	0

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En atención al Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022, el cual, en su artículo segundo, nivel técnico, categoría 2, se requiere de una persona natural con título de formación técnica en el área requerida o aprobación de Dos (02) años de formación universitaria en el área requerida, con Tres (03) años de experiencia relacionada. (Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022).

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Acuerdo Nº PTA 200-002-007 2016 por el cual se adopta Plan de Desarrollo Municipal vigencia 2020-2023, "HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE,SECTOR ECONÓMICO, LINEA ESTRATEGICA 1: HATO COROZAL SEMILLERO DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL. PROGRAMA SALUD UN BIEN PARA TODOS. objetivo: Garantizar que la población del municipio de Hato Corozal pobre y vulnerable se encuentre afiliada al Sistema de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y genere estilos de vida y hábitos saludables para que disminuya la incidencia y la prevalencia de enfermedades. Actividad APLICAR AL 100% LA POLÍTICA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA QUE LE CORRESPONDE AL MUNICIPIO.

4.3 SOPORTES LEGALES

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala"… LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de

planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa…"

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

En atención al Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022, el cual, en su artículo segundo, nivel técnico, categoría 2, se requiere de una persona natural con título de formación técnica en el área requerida o aprobación de Dos (02) años de formación universitaria en el área requerida, con Tres (03) años de experiencia relacionada. (Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022). PERFIL TÉCNICO CATEGORÍA 1, Cuyo rango de Honorarios va desde $2.420.000 a $2.640.000. En virtud de lo anterior, el presupuesto oficial para la presente contratación es como se detalla a continuación: Valor Mensual: Dos Millones Quinientos Treinta Mil Pesos M/Cte. ($2.530.000). Valor Total del Contrato: Quince Millones Ciento Ochenta Mil Pesos M/Cte. ($15.180.000)

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Municipio de Hato Corozal conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para

la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "…Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver anexo.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De acuerdo a la naturaleza del contrato y la forma de pago establecida en el presente estudio previo el municipio se abstiene de exigir garantías de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

En atención al Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022, el cual, en su artículo segundo, nivel técnico, categoría 2, se requiere de una persona natural con título de formación técnica en el área requerida o aprobación de Dos (02) años de formación universitaria en el área requerida, con Tres (03) años de experiencia relacionada. (Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022).

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

BRINDAR APOYO COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD PUBLICA EN LA EJECUCIÓN DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, SEXUALIDAD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Hato Corozal-Casanare, (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal pagará de la siguiente forma: Cinco (05) actas parciales mensuales por valor de Dos Millones Quinientos Treinta Mil Pesos M/Cte. ($2.530.000), previa entrega del informe de actividades correspondiente, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de encontrarse al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión), Sistema General de Riesgos Laborales y un último pago por valor de Dos Millones Quinientos Treinta Mil Pesos M/Cte. ($2.530.000), una vez suscrita la respectiva acta de liquidación, previa entrega del informe de actividades correspondiente con el respectivo visto bueno por parte del supervisor del contrato y de encontrarse al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión), Sistema General de Riesgos Laborales.

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
8.5 PLAZO	Seis (6) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	15.180.000,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	**ELABORO COMPONENTE JURIDICO**	**REVISÓ ESTUDIO PREVIO**
GARCIA TORRES LIZETH JOHELI C.C. 1115855017 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT** C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	**KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT** C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
YADIRA ESCOBAR HEREDIA C.C. 47395825 SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO		**KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT** C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

YADIRA ESCOBAR HEREDIA
SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO

KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

JAIME GUARNIZO INOCENCIO
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

ANA FERNANDA SOTO DAZA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL